



**Diligència.-** Per fer constar que el present conveni que consta 4 fulls numerats i segellats, és còpia exacta de l'original, amb aplicació de la normativa vigent en matèria de protecció de dades.

HO CERTIFICO a Castelldefels, 09/12/2021

Per delegació de la Secretària Decret 04/12/2019 (BOP 18/12/2019)



**Ajuntament  
de Castelldefels**

NDPR

Administrativa Secretària



**Ajuntament  
de Castelldefels**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLDEFELS, Y LE RETAIL ÀNEC BLAU, S.L.U. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL CENTRO COMERCIAL L'ÀNEC BLAU**

Castelldefels, en fecha de la firma electrónica.

### **REUNIDOS**

Por un lado, Dña. María Miranda Cuervas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelldefels, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castelldefels, de conformidad con lo que dispone el artículo 53.1.a del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

Por otro lado, la Dña. Carlota Yllera García y el D. Sergio García García, ambos mayores de edad y de nacionalidad española y con domicilio profesional en c/Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid, en nombre y representación de la sociedad Le Retail Ànec Blau, S.L.U. (en adelante, La Propiedad), con CIF B-87555587, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario sr.

el día 29 de abril de 2016, con el número 1.447 de su orden de protocolo, que está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 19 de mayo de 2016, en el tomo 34772, folio 21, hoja en M-625417, inscripción 1ª. Actúan en su condición de apoderados mancomunados de la sociedad Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A., con CIF I-78107125, con domicilio en la c/Rosario Pino 14-16, 28020 Madrid, como sociedad gestora de Le Retail Anec Blau, S.L.U. y en virtud del poder de gestión que le ha sido otorgado por la citada sociedad en la escritura de poder autorizada por el notario sr.

el día 29 de abril de 2016, con el número 1.449 de su orden de protocolo, para que ejercite las facultades que le han sido otorgadas mediante los apoderados que Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A. tiene designados, en virtud de escritura de revocación y otorgamiento de poder general otorgada ante el mismo notario,

el día 15 de enero de 2019, con el número 64 de su protocolo, habiendo causado inscripción con fecha 8 de febrero de 2019, en el tomo 36243, folio 8, inscripción 158 en la Hoja M-28441 del Registro Mercantil de Madrid.

Actúa como fedataria la Sra. Tatiana [redacted] en su condición de Secretaria accidental del Ayuntamiento de Castelldefels, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen la capacidad con la que actúan y declaran que sus facultades están vigentes y no han sido revocadas, limitadas, suspendidas o modificadas con posterioridad a su otorgamiento, y

## **MANIFIESTAN**

I. Castelldefels es un municipio turístico interesado en desarrollar actuaciones de promoción y dinamización que puedan revertir en el desarrollo de este sector económico en el marco local. Según el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su punto 2, establece que “El Municipio ejercitará en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales; h) Información y promoción de la actividad turística de interés y de ámbito local”. Además, según el Estatuto de Catalunya, en su artículo 84.2.i, se establecen como competencias locales “la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento de la ocupación”.

La economía local de Castelldefels depende de una manera muy importante de los visitantes que recibe el municipio. Según el Plan de Marketing Turístico 2018 (Chias Márketing), el gasto directo de los turistas en nuestra ciudad es de 200 millones de euros anuales. La ciudad tiene una cincuentena de establecimientos dedicados al alojamiento (hoteles, apartamentos, aparthoteles, pensiones y camping) y unos 300 bares y restaurantes. Además, según datos del Observatorio Comarcal del Baix Llobregat, en Castelldefels el peso de la hostelería en el tejido productivo de Castelldefels se estima en el 14,8% (a nivel comarcal es del 6,1%). El comercio, además, tiene un 10,3% de peso en el tejido productivo local.

El área de Turismo del Ayuntamiento de Castelldefels tiene como misión la promoción y la dinamización turística para conseguir aumentar el número y el gasto medio de los visitantes, y por eso está interesada en el desarrollo de todas aquellas actuaciones de información, promoción y difusión de las actividades que tienen lugar en el municipio. El objetivo de estas iniciativas es que puedan generar flujo turístico y visitas que se traducen en gasto en los establecimientos y servicios turísticos locales.

II. El Centro Comercial L'Ànec Blau es el único centro comercial de la comarca del Baix Llobregat que abre 7 días a la semana, incluidos los domingos y festivos, de 10 a 22h. Recibe 5 millones de personas cada año, erigiéndose en uno de los atractivos más importantes de nuestra ciudad y uno de sus grandes motores económicos.

III. Le Retail Ànec Blau S.L.U. (en adelante La Propiedad) es la propietaria del Centro Comercial L'Ànec Blau en el que se incluye "el punto de información y de atención al cliente" .

IV. El Ayuntamiento está interesado en situar un informador/a turístico/a en el espacio del punto de información del centro comercial, para facilitar a los clientes del centro información turística relacionada con el municipio de Castelldefels.

V. La Propiedad, con el propósito de colaborar con el Ayuntamiento de Castelldefels, ha accedido a lo previsto en el punto IV en los términos y condiciones que se suscriben en el presente convenio.

VI. Las dos partes tienen el objetivo común de poder desarrollar proyectos de promoción de la ciudad, que se pueden desarrollar a través de una relación estable entre ellas, que será mutuamente beneficiosa y desean establecer los términos de esta colaboración, mediante la que crean un nuevo punto de información turística dentro del centro comercial.

Y, una vez las partes han llegado a un acuerdo sobre las condiciones de este convenio, lo formalizan sujetos a los siguientes:

## **PACTOS**

### **PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto de este Convenio la cesión por parte de La Propiedad de un espacio en el mostrador de información del centro comercial, para que el Ayuntamiento de Castelldefels pueda ubicar un servicio de información turística dirigido a los clientes del centro comercial donde poder informar sobre los atractivos turísticos del municipio.

### **SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

#### **Por parte de L'Ànec Blau:**

- La Propiedad autoriza al Ayuntamiento al uso del espacio del Punto de Información para ubicar a un/a informador/a turístico/a designada por el Ayuntamiento, a los efectos de dar el servicio de información turística del municipio de Castelldefels, en los siguientes términos:

- El/la informador/a turístico/a facilitará información, única y exclusivamente, turística relativa al municipio de Castelldefels, prohibiéndose suministrar cualquier otra información que no contenga fines turísticos (en adelante, la Actividad Autorizada).
- El/la informador/a turístico/a tendrá que vestir con ropa que le identifique como informador/a turístico/a.
- A los efectos oportunos se hace constar que el/la informador/a del Ayuntamiento dependerá exclusivamente del mismo o de la empresa contratada por el Ayuntamiento. Por tanto, La Propiedad está exenta de cualquier responsabilidad derivada de cualquiera de las obligaciones fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social y, en general, en relación con cuestiones laborales, así como de las derivadas de los supuestos de sucesión empresarial. En ningún caso podrá exigirse responsabilidad alguna a L'Ànec Blau por estos conceptos.
- Adicionalmente, las partes acuerdan que en ningún caso habrá más de un/a informador/a del Ayuntamiento en el espacio.
- El material que necesite el/la informador/a para el desarrollo de la actividad autorizada (mapas, dípticos, equipos informáticos, teléfono, etc.) irá a cargo del Ayuntamiento.
- La actividad autorizada deberá realizarse, preferentemente, dentro del espacio previsto. Este espacio será compartido con el personal del punto de información al cliente del centro comercial, aunque el personal de cada una de las partes tendrá definido su espacio. No obstante, la Propiedad podrá trasladar la ubicación del espacio, con el visto bueno del Ayuntamiento, en casos de necesidad o motivo justificado.
- La actividad autorizada se realizará en el horario siguiente: de 10 a 14h y de 17 a 21h, de viernes a domingo y todos los festivos que abra el centro comercial.

**Por parte del Ayuntamiento:**

- Incluirá en el servicio del Tinet Turístico, desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, una parada ante el acceso principal del Centro Comercial. Las partes podrán informar y dar a conocer la nueva parada por cualquiera de los medios que considere adecuados para una óptima difusión.
- Ubicará un punto de información turística para la realización de las actividades y acciones derivadas de este convenio, ofreciendo información

turística y de ocio de la ciudad de viernes a domingo y festivos en horario de 10 a 14h y de 17 a 21h.

- Dará visibilidad a las actividades del Punto de Información Turístico a través de la página web [castelldefelsturisme.com](http://castelldefelsturisme.com) (página web municipal del destino) y en otras herramientas de comunicación en las acciones derivadas del presente convenio.
- Asumirá los gastos de contratación de personal para ofrecer el servicio desde el Punto de Información Turística.
- Asumirá los gastos para la rotulación del espacio a ocupar.
- No asumirá gastos por ocupación ni por servicios generales vinculados a la actividad.
- Incluirá las actividades de dinamización del centro comercial L'Ànec Blau en sus medios de comunicación (redes, web, etc.) para promocionarlas como un atractivo más de la ciudad de Castelldefels.

Con este convenio, las dos partes actúan sin interés patrimonial y sin contraposición de intereses, persiguiendo únicamente la consecución de finalidades de interés público.

Ambas instituciones se informarán mutuamente de cualquier acto de promoción en los medios de comunicación y consensuarán la presencia en dichos actos.

### **TERCERO. MODIFICACIONES**

Cualquier modificación de los pactos de este convenio será objeto de aprobación por escrito de las partes y será necesaria su inclusión, debidamente firmada, como adenda al convenio. No serán válidas aquellas modificaciones del convenio de las que no se tenga constancia escrita.

### **CUARTO. VIGENCIA**

Se establece un periodo de vigencia de este instrumento de un año a contar desde el día siguiente al de su firma. Este plazo será prorrogable por un año más, por acuerdo tácito de las partes que se producirá en caso de no denunciarse la vigencia del mismo con un mes de antelación al vencimiento.

### **QUINTO.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Dentro del marco del presente convenio se constituye una comisión técnica de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes.

Esta Comisión se reunirá una vez cada 6 meses, y será la responsable de validar la realización de todo aquello definido en el pacto segundo de este convenio.

#### **SEXTO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

Si bien las partes pueden dejar sin efecto el presente documento de mutuo acuerdo en cualquier momento, cualquiera de ellas puede denunciarlo comunicando su voluntad por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En este caso, los compromisos adoptados antes de la denuncia se llevarán a cabo.

Será causa de resolución del presente convenio, además de las generales establecidas por ley, la imposibilidad sobrevenida, de carácter legal o material o causa de fuerza mayor, que impida dar cumplimiento al objeto de este convenio, como la pandemia Covid-19.

#### **SÉPTIMO.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

El presente convenio no se podrá considerar como constitución de sociedad o asociación entre las partes, que asumirán únicamente las obligaciones que dimanen de él. La responsabilidad de cada una de las partes se limitará a las obligaciones que se estipulan.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad ni subsidiariedad y cada una de ellas responde individualmente a su actuación.

#### **OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, en su caso, que existe una habilitación legal en la que se fundamenta la celebración de este convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por aquello establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### **NOVENO.- JURISDICCIÓN**

Las dudas o controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, en caso de persistencia en el desacuerdo, le corresponderá a la jurisdicción

contenciosa administrativa de los juzgados y tribunales competentes de la ciudad de Barcelona resolver, renunciando las partes de manera expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y de aceptación, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha que se indican en el encabezamiento.

María Asunción  
Miranda Cuervas  
- DNI  
(TCAT)

Firmado digitalmente  
por María Asunción  
Miranda Cuervas - DNI  
Fecha: 2021.10.19  
11:40:51 +02'00'

María Miranda Cuervas  
Alcaldesa de Castelldefels

CPISR-1 C  
Tatiana

Firmado digitalmente  
por CPISR-1 C Tatiana  
Fecha: 2021.10.19  
13:29:06 +02'00'

Carlot  
a  
Yllera

Firmado digitalmente  
por Carlota  
Yllera  
Fecha:  
2021.10.14  
11:56:30 +02'00'

La secretaria accidental  
Tatiana Mansilla Benito

Carlota Yllera García  
Le Retail Anec Blau, S.L.U.  
(representada por Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A.)

Sergio  
García

Firmado digitalmente  
por Sergio García  
Fecha: 2021.10.14  
11:56:51 +02'00'

Sergio García García  
Le Retail Anec Blau, S.L.U.  
(representada por Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A.)